CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 318 DE 2026

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. SALUD DORADA
NIT	900.065.515-5
CONTRATISTA	VINALAB DISTRIBUCIONES S.A.S.
NIT DEL CONTRATISTA	901.022.858-5
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA CLEMENCIA VINASCO VILLA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 30.312.572
SUPERVISIÓN	DIANA YULHIET VANEGAS MOLINA – SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	COMPRAVENTA DE INSUMOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS ANALIZADORES DE QUÍMICA Y HEMATOLOGÍA DE LA E.S.E. SALUD DORADA
VALOR	$7.313.000, INCLUIDO EL IVA DISCRIMINADO EN LA OFERTA
PLAZO	UN (01) MES DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CDP	000678 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2026
RUBRO	OTROS INSUMOS Y SUMINISTROS, CONFORME AL CDP 000678

Entre los suscritos, JUAN DIEGO VELÁSQUEZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.241.976, quien actúa en calidad de gerente y representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. SALUD DORADA, NIT 900.065.515-5, en adelante LA E.S.E. o EL CONTRATANTE, y MARIA CLEMENCIA VINASCO VILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.312.572, quien actúa como gerente y representante legal de VINALAB DISTRIBUCIONES S.A.S., NIT 901.022.858-5, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, con componente complementario de mantenimiento preventivo, previas las siguientes consideraciones:

La Subgerencia de Prestación de Servicios elaboró el estudio de conveniencia para adquirir los insumos requeridos por el laboratorio clínico y contratar el mantenimiento preventivo de sus analizadores de química y hematología, con el propósito de apoyar la continuidad y calidad del servicio. El alcance y presupuesto corresponden a la cotización No. 1445 del 15 de septiembre de 2026, presentada por VINALAB DISTRIBUCIONES S.A.S., por $7.313.000. El certificado de existencia y representación legal expedido el 1 de octubre de 2026 acredita que su objeto social comprende la comercialización de insumos para laboratorio clínico y el mantenimiento de equipos biomédicos, y que su gerente cuenta con facultades para contratar sin límite de cuantía. La contratación tiene respaldo en el CDP No. 000678 del 15 de octubre de 2026.

El contrato se rige por el derecho privado, de conformidad con el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, con observancia de los principios y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y del Manual de Contratación de la E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No. 009 del 1 de julio de 2021 y sus modificaciones. La entrega de los bienes constituye la prestación principal; los mantenimientos cuentan con precios y obligaciones diferenciados. Las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del contrato. COMPRAVENTA DE INSUMOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS ANALIZADORES DE QUÍMICA Y HEMATOLOGÍA DE LA E.S.E. SALUD DORADA. Los estudios previos y la cotización aceptada forman parte integral del contrato en cuanto resulten compatibles con las estipulaciones aquí pactadas.

Cláusula 2 – Alcance y especificaciones técnicas. EL CONTRATISTA entregará veinte (20) cajas de reactivos de veinticinco (25) determinaciones cada una y realizará dos (2) mantenimientos preventivos, conforme al siguiente detalle:

Código	Descripción	Cant.	Vr. unitario sin IVA	IVA cotizado	Total con IVA
DZPSA-56	PSA AeHEALTH	2	$314.000	0%	$628.000
LMW200	T3 LIBRE FINECARE	3	$370.000	0%	$1.110.000
DZFT4-72	T4 LIBRE AeHEALTH	3	$370.000	0%	$1.110.000
DZTSH-41	TSH AeHEALTH	3	$280.000	0%	$840.000
DZ10300029	MICROALBUMINURIA AeHEALTH	4	$265.000	0%	$1.060.000
DZ1001204	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AeHEALTH	4	$265.000	0%	$1.060.000
DZ10300069	TROPONINA I AeHEALTH	1	$315.000	0%	$315.000
ING-200300	Mantenimiento preventivo analizador de química	1	$350.000	19%	$416.500
ING252065	Mantenimiento preventivo analizador de hematología	1	$650.000	19%	$773.500
Subtotal					$7.123.000
IVA mantenimientos					$190.000
TOTAL					$7.313.000

Las cantidades de los reactivos corresponden a cajas, no a pruebas individuales. El alcance no comprende reparaciones, repuestos ni servicios adicionales. Las referencias, marcas y presentaciones deberán corresponder a la oferta; cualquier cambio requerirá evaluación técnica y autorización escrita de la entidad, así como la modificación contractual cuando corresponda. Los valores de IVA de la tabla reproducen la cotización y la factura deberá reflejar el tratamiento tributario legalmente aplicable.

Cláusula 3 – Valor y forma de pago. El valor total es de SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($7.313.000), que comprende insumos por $6.123.000, mantenimientos por $1.000.000 e IVA de los mantenimientos por $190.000. Incluye los costos de transporte, entrega y ejecución a cargo del contratista. LA E.S.E. pagará en un (01) pago único dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación completa de la factura y sus soportes, previa entrega y recibo a satisfacción de todos los insumos y ejecución de los dos mantenimientos. Se aportarán factura con discriminación de bienes, servicios e impuestos; remisiones con identificación de productos; informes de mantenimiento; certificación de seguridad social y parafiscales que corresponda, expedida por representante legal o revisor fiscal según resulte aplicable; y certificación de cumplimiento de la supervisión. No habrá anticipo ni pago anticipado. No se reconocerán bienes no entregados, servicios no ejecutados ni prestaciones adicionales sin soporte contractual y presupuestal previo. Se practicarán las retenciones legalmente procedentes.

Cláusula 4 – Declaraciones del contratista. EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta las condiciones del contrato, que cuenta con capacidad jurídica y técnica para ejecutarlo, que la información aportada es veraz y que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar. Informará de inmediato cualquier circunstancia sobreviniente que afecte estas declaraciones o la ejecución contractual.

Cláusula 5 – Plazo de ejecución. Será de UN (01) MES, contado desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio. La fecha de firma no sustituye el cumplimiento de dichos requisitos. La entrega y los mantenimientos deberán concluir dentro del plazo pactado.

Cláusula 6 – Derechos del contratista. Recibir el precio en las condiciones convenidas, obtener la información necesaria para ejecutar el objeto y presentar solicitudes relacionadas con el contrato para su resolución por la entidad.

Cláusula 7 – Obligaciones del contratista. Son obligaciones generales y específicas las siguientes:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el objeto contractual dentro del plazo pactado y de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas aceptadas.

2. Obrar con diligencia, lealtad y buena fe durante las etapas contractuales y atender los requerimientos de la supervisión relacionados con el objeto.
3. Presentar oportunamente la factura y los documentos que soporten las entregas y actividades ejecutadas.
4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales que le correspondan.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas y efectuar los ajustes que procedan con ocasión de modificaciones contractuales.
6. Cargar en SECOP II los documentos de ejecución que le correspondan conforme a las instrucciones de la entidad y los términos aplicables.
7. Informar oportunamente cualquier circunstancia que afecte la entrega de los bienes o la realización de los mantenimientos.
8. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las legalmente aplicables.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar las veinte (20) cajas de reactivos de veinticinco (25) determinaciones cada una, distribuidas en las siete referencias y cantidades previstas en este contrato y en la cotización aceptada.
2. Entregar los productos nuevos, sin uso, en sus empaques originales íntegros, con las marcas, referencias y presentaciones contratadas. No efectuar sustituciones sin autorización previa y escrita de la entidad, sustentada en la evaluación técnica del laboratorio.
3. Acreditar antes de la entrega la compatibilidad de cada reactivo, incluido T3 libre FINECARE, con el analizador y el método utilizados por la E.S.E., mediante fichas técnicas, instrucciones del fabricante u otros documentos técnicos pertinentes. Entregar únicamente productos cuya compatibilidad haya sido verificada por el laboratorio.
4. Aportar la documentación sanitaria vigente que corresponda a cada producto, así como las fichas técnicas e instrucciones necesarias para su almacenamiento, preparación y uso.
5. Identificar en la remisión la referencia, cantidad, lote y fecha de vencimiento de los productos. Entregar reactivos con vida útil remanente suficiente para el uso previsto por el laboratorio, de acuerdo con la estabilidad y conservación indicadas por el fabricante.
6. Transportar y entregar los reactivos bajo las condiciones de temperatura, protección y conservación exigidas por el fabricante, manteniendo la cadena de frío cuando corresponda y aportando los soportes de conservación exigibles.
7. Asumir la custodia y los riesgos de pérdida o deterioro de los productos durante su transporte y hasta su entrega y recibo a satisfacción en la entidad.
8. Reponer, sin costo adicional, los productos que presenten defectos, deterioro, vencimiento, diferencias de referencia o cantidad o incompatibilidad atribuible al contratista, dentro del plazo acordado con la supervisión y sin afectar el cumplimiento contractual.
9. Ejecutar un mantenimiento preventivo del analizador de química y un mantenimiento preventivo del analizador de hematología, por personal técnicamente competente y conforme a las recomendaciones del fabricante y las características del equipo.
10. Coordinar previamente la fecha y horario de las intervenciones con el laboratorio y la supervisión, procurando reducir la afectación de la atención. Registrar antes de cada intervención la identificación y el estado del equipo.
11. Realizar las actividades preventivas pertinentes, incluida la limpieza técnica, inspección y verificación funcional de los componentes que correspondan según el fabricante. Emplear procedimientos, herramientas y materiales adecuados y observar los protocolos institucionales de seguridad y bioseguridad.
12. Entregar por cada mantenimiento un informe con fecha, sede, marca, modelo, serial o código de inventario, estado inicial, actividades ejecutadas, verificaciones realizadas, hallazgos, recomendaciones e identificación del responsable técnico, para su incorporación a la hoja de vida del equipo.
13. Informar los defectos o necesidades de reparación y de repuestos detectados. Abstenerse de ejecutar trabajos o instalar repuestos no contratados sin autorización previa y el soporte contractual correspondiente.
14. Responder por los daños atribuibles a su actuación durante los mantenimientos y corregir sin costo adicional las deficiencias de las intervenciones que le sean imputables.
15. Atender las aclaraciones técnicas relacionadas con los productos y los informes de mantenimiento y preservar la confidencialidad de la información institucional y de los datos a los que tenga acceso.

Cláusula 8 – Derechos del contratante. Exigir la ejecución oportuna e idónea del objeto, verificar la calidad de los productos y mantenimientos, rechazar prestaciones no conformes, solicitar su corrección o reposición y ejercer los mecanismos contractuales y legales de protección de sus intereses.

Cláusula 9 – Obligaciones del contratante. LA E.S.E. cumplirá las siguientes obligaciones:

1. Pagar el precio en la forma y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Designar la supervisión y ejercer seguimiento a las entregas y a los mantenimientos.
3. Facilitar la información de los analizadores necesaria para verificar la compatibilidad de los reactivos y programar las intervenciones.
4. Coordinar el acceso a las instalaciones y la disponibilidad de los equipos.
5. Verificar el cumplimiento de las especificaciones, recibir los bienes y servicios que cumplan lo pactado y expedir las certificaciones correspondientes.
6. Almacenar y utilizar los reactivos recibidos conforme a las instrucciones del fabricante y los procedimientos institucionales.
7. Resolver las solicitudes del contratista y cumplir las demás obligaciones legales y contractuales.

Cláusula 10 – Responsabilidad y riesgos. EL CONTRATISTA responderá por las actuaciones y omisiones que le sean imputables, incluidas las de su personal y subcontratistas. Asumirá los riesgos de pérdida, deterioro y conservación de los insumos hasta su entrega y recibo a satisfacción, así como los daños atribuibles a su actuación durante los mantenimientos. LA E.S.E. responderá por el almacenamiento y uso posterior de los productos conforme a las instrucciones del fabricante y por facilitar el acceso y disponibilidad de los equipos. La asignación de los demás riesgos se sujetará al estudio previo y a la causa acreditada del evento, sin exoneraciones generales de responsabilidad.

Cláusula 11 – Interpretación modificación y terminación unilaterales. Las partes pactan la utilización de estas cláusulas excepcionales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993. Su ejercicio se sujetará estrictamente a las causales, presupuestos, procedimientos y efectos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, con respeto del debido proceso. Las modificaciones por mutuo acuerdo constarán por escrito y tendrán respaldo presupuestal cuando lo requieran.

Cláusula 12 – Caducidad. Se pacta la facultad de declarar la caducidad exclusivamente en los supuestos y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante decisión motivada y con garantía del debido proceso.

Cláusula 13 – Incumplimiento y procedimiento. La supervisión documentará los hechos constitutivos de posible incumplimiento y los comunicará al contratista para que ejerza su defensa y aporte pruebas. La entidad adelantará las actuaciones y reclamaciones procedentes conforme a su régimen especial y al Manual de Contratación, sin que el presente pacto atribuya potestades administrativas sancionatorias que no estén reconocidas por el ordenamiento. Cuando resulte necesario, acudirá al juez competente para obtener la declaración de incumplimiento y sus consecuencias.

Cláusula 14 – Multas pactadas. Por mora imputable al contratista se pacta una multa diaria equivalente al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. Su exigibilidad se sujetará a la acreditación del incumplimiento y al procedimiento legalmente procedente conforme al régimen especial de la entidad, con garantía de defensa y contradicción. Su cobro no sustituye la obligación principal ni autoriza duplicar indemnizaciones por un mismo perjuicio. La compensación procederá respecto de obligaciones exigibles y en las condiciones permitidas por la ley.

Cláusula 15 – Cláusula penal. En caso de incumplimiento imputable al contratista, se pacta como estimación anticipada de perjuicios una pena del diez por ciento (10%) del valor de las obligaciones incumplidas. La entidad podrá reclamar los perjuicios adicionales demostrados que excedan la pena, sin doble reparación por el mismo concepto. Su exigencia y compensación se sujetarán al régimen aplicable y al debido proceso.

Cláusula 16 – Garantías. EL CONTRATISTA constituirá a favor de la E.S.E. SALUD DORADA, NIT 900.065.515-5, antes del inicio de la ejecución, garantías expedidas por una aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato: veinte por ciento (20%) del valor total, equivalente a $1.462.600, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

Calidad de los bienes: veinte por ciento (20%) del valor de los insumos, equivalente a $1.224.600, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (01) año más. Este amparo no amplía el vencimiento ni la estabilidad del reactivo establecidos por el fabricante.
Calidad del servicio: veinte por ciento (20%) del valor de los mantenimientos, incluido el IVA, equivalente a $238.000, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (01) año más.
Las garantías deberán cubrir íntegramente los períodos pactados y ser aprobadas por LA E.S.E. antes del inicio. EL CONTRATISTA deberá mantenerlas vigentes y ajustarlas por las modificaciones, prórrogas o suspensiones que lo requieran.
Cláusula 17 – Independencia del contratista. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto con autonomía técnica y administrativa, bajo su responsabilidad y con personal a su cargo. No existirá vínculo laboral entre LA E.S.E. y el personal del contratista, quien asumirá las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo que le correspondan. No podrá comprometer a la entidad ni actuar en su representación.
Cláusula 18 – Cesión. La cesión total o parcial del contrato o de las obligaciones que de él se derivan requerirá autorización previa, expresa y escrita de LA E.S.E., con verificación de la capacidad del cesionario y de los requisitos legales aplicables.
Cláusula 19 – Subcontratación. Requerirá autorización previa y escrita de LA E.S.E. y no relevará al contratista de ninguna obligación o responsabilidad. El personal que intervenga los analizadores deberá acreditar competencia técnica para las actividades contratadas.
Cláusula 20 – Indemnidad. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA E.S.E. frente a reclamaciones de terceros originadas en actuaciones u omisiones imputables a él o al personal a su cargo durante la ejecución, incluidas las derivadas del incumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a la entidad.
Cláusula 21 – Caso fortuito fuerza mayor y suspensión. La parte afectada informará oportunamente el evento, acreditará sus circunstancias y adoptará medidas para mitigar sus efectos. La exoneración se limitará a las obligaciones efectivamente impedidas por una causa jurídicamente acreditada. Si procede suspender la ejecución, las partes dejarán constancia escrita de la causa, obligaciones afectadas, condiciones de reinicio y ajustes de las garantías.
Cláusula 22 – Solución de controversias. Las partes procurarán resolver sus diferencias mediante arreglo directo y los mecanismos alternativos legalmente procedentes. Podrán destinar treinta (30) días al arreglo directo, prorrogables por acuerdo escrito, sin que ello suspenda términos legales ni impida adoptar medidas oportunas para la protección de sus derechos. De persistir la controversia, acudirán a la jurisdicción competente.
Cláusula 23 – Comunicaciones. Las comunicaciones constarán por escrito y se incorporarán al expediente contractual. Para EL CONTRATISTA se registran: calle 67 No. 9A-66, barrio Sultana, Manizales, Caldas; correo gerencia@vinalabdistribuciones.com; teléfonos 3113092412 y 3206894613. Las dirigidas a LA E.S.E. se radicarán por sus canales institucionales y se pondrán en conocimiento de la supervisión. Las partes comunicarán oportunamente cualquier cambio de sus datos.
Cláusula 24 – Supervisión. Estará a cargo de DIANA YULHIET VANEGAS MOLINA, en su calidad de subgerente de Prestación de Servicios de la E.S.E. SALUD DORADA. Comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico; verificación de cantidades, referencias, lotes, vencimientos, conservación, documentación sanitaria y compatibilidad de los reactivos; programación y revisión de los mantenimientos e informes; control del ingreso de los bienes al almacén conforme al procedimiento institucional; verificación de los soportes de pago y aportes exigibles; certificación del cumplimiento; y preparación de las actas correspondientes. La supervisión no podrá modificar el contrato, autorizar prestaciones adicionales sin soporte previo, ni exonerar al contratista de sus obligaciones. El recibo se documentará mediante remisiones, actas e informes de cada intervención.
Cláusula 25 – Documentos integrantes. Integran el contrato el estudio previo; la cotización No. 1445 del 15 de septiembre de 2026; el certificado de existencia y representación legal del contratista; el CDP No. 000678 del 15 de octubre de 2026; el registro presupuestal, las garantías aprobadas, la designación de supervisión y el acta de inicio que se expidan; y los documentos de ejecución y modificaciones suscritas. En materia de ejecución y pago prevalecen las condiciones expresamente pactadas en este contrato sobre condiciones comerciales incompatibles de la oferta.
Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución. El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de

las garantías, la acreditación de las obligaciones de seguridad social y parafiscales exigibles y la suscripción del acta de inicio. Los documentos de ejecución se incorporarán al expediente y se publicarán en SECOP II conforme a las obligaciones aplicables.

Cláusula 27 – Respaldo presupuestal. El valor de $7.313.000 se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000678 del 15 de octubre de 2026, vigencia 2026, con cargo a la apropiación denominada Otros insumos y suministros identificada en dicho certificado, que forma parte integral del contrato. LA E.S.E. expedirá el registro presupuestal correspondiente antes del inicio de la ejecución.

Cláusula 28 – Confidencialidad. EL CONTRATISTA y su personal protegerán la información institucional reservada y los datos personales a los que accedan con ocasión de los mantenimientos. Su utilización se limitará al cumplimiento contractual y se observarán los protocolos de seguridad de LA E.S.E., sin afectar las obligaciones legales de transparencia y publicidad.

Cláusula 29 – Aceptación. Con la firma del presente documento las partes aceptan su contenido. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las prestaciones convenidas en las condiciones técnicas, económicas y temporales pactadas y a comunicar oportunamente toda circunstancia que pueda afectar su cumplimiento.

Cláusula 30 – Control ciudadano. El contrato y su ejecución estarán sujetos al control ciudadano y a la vigilancia de los organismos competentes, con observancia de las reservas legalmente previstas.

Cláusula 31 – Liquidación. Las partes efectuarán el balance técnico, económico y jurídico del contrato y procurarán su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación, conforme al Manual de Contratación y al régimen aplicable. Dejarán constancia de las prestaciones cumplidas, pagos, saldos, obligaciones pendientes y estado de las garantías. La liquidación no extinguirá las obligaciones de calidad ni las responsabilidades que subsistan por su naturaleza. Cualquier actuación unilateral se sujetará a la competencia y requisitos legalmente aplicables a la entidad.

Cláusula 32 – Lugar de ejecución y domicilio. La entrega de los insumos y los mantenimientos se ejecutarán en las instalaciones de la E.S.E. SALUD DORADA, en La Dorada, Caldas, en coordinación con el laboratorio clínico y la supervisión. Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio el municipio de La Dorada, Caldas.

Para constancia, se firma en La Dorada, Caldas, el quince (15) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE

JUAN DIEGO VELÁSQUEZ GARCÍA.
GERENTE E.S.E. SALUD DORADA.

CONTRATISTA

MARIA CLEMENCIA VINASCO VILLA
CC. 30.312.572.
R/L. VINALAB DISTRIBUCIONES S.A.S

SUPERVISOR

DIANA YULHIET VANEGAS MOLINA.
SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.